

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-069
	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. 00359

DEL 26 JUN 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario de Hacienda Departamental con delegación de Ordenación del gasto, conforme a Decreto No. 0048 del 22/01/2020, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaría de Hacienda Departamental de la Gobernación del Putumayo, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT – ENTERPRISE DE LA GOBERNACIÓN EL PUTUMAYO”**.

Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación.

Que el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el Literal g) en el Numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto del contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT – ENTERPRISE DE LA GOBERNACIÓN EL PUTUMAYO”**.

Que el Software PCT Enterprise es un Sistema de Información Administrativo y Financiero exclusivo para el Sector Público. PCT Enterprise está presente en entidades del Sector Público que operan en 23 Departamentos y la ciudad de Bogotá. Actualmente productivo en el 50% de las Gobernaciones de Colombia, 27 Alcaldías Municipales, 15 Corporaciones Autónomas Regionales (44%) y otras entidades públicas de Nivel Central, Territorial y Empresas del Estado. En el año 2011 la Administración Departamental realizó la contratación, instalación, implementación y capacitación del software PCT ENTERPRISE para el manejo de la información del área de la Secretaría de Hacienda, específicamente de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Central de Cuentas y, para Almacén de la Secretaría de Servicios Administrativos, durante el tiempo estipulado en el contrato como soporte a la Gobernación por parte del proveedor del software se realizaron un promedio de una comunicación cada dos días con el fin de aclarar dudas o **INSTALAR ACTUALIZACIONES, NUEVAS VERSIONES, AJUSTES** del software y problemas relacionados con el manejo de este por parte de los funcionarios.

Que el aplicativo financiero de PCT ENTERPRISE, requiere soporte constante por parte de la empresa desarrolladora para aclarar dudas relacionadas con el manejo y funcionamiento, para corregir errores que se puedan presentar a nivel de programación o por cambios en la normatividad vigente para Colombia. Actualmente la Gobernación del Putumayo cuenta con un profesional de apoyo en sistemas encargado entre otras cosas, de brindar soporte básico oportuno de acuerdo a las posibilidades permitidas por el software; garantizar el correcto funcionamiento de los aplicativos clientes (Programa instalado en los computadores de los funcionarios) y de la



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-069
	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. 0000359
 DEL 26 JUN 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

base de datos en el servidor; dando lugar a que el mismo sirva de puente entre los funcionarios y el soporte técnico de PCT LTDA. en la ciudad de Bogotá D C. para la CORRECCIÓN DE ERRORES, ACTUALIZACIÓN, VERSIONAMIENTO y AJUSTES que por su complejidad y/o naturaleza son imposibles de corregir en el ámbito local; además PCT LTDA. por ser el proveedor del sistema es quien deberá realizar las actualizaciones y correcciones pertinentes cuando sea necesario



Que la Gobernación del Putumayo requiere realizar un contrato de soporte técnico y actualización del Sistema de Información PCT Enterprise hasta el día 30 de abril del 2021 como excepción al principio de anualidad, toda vez que a finales del año se debe realizar el cierre financiero del año actual, la apertura de la vigencia 2021 y, en el primer trimestre del año se deben cumplir con una serie de informes y reportes a las entidades nacionales de control, y es indispensable que para la correcta realización de estos procedimientos se cuente con el apoyo constantemente del soporte de PCT en tiempo real. De no contar con este soporte a inicios de año, la administración financiera de la Gobernación podría verse seriamente afectada en sus procesos.

Que por tratarse de un mantenimiento técnico y soporte a un software especializado con características especiales en su contenido, implican exclusividad, tratándose además de trabajo intelectual único en el mercado según lo analizado en el estudio de mercado y análisis de sector, dado que no existe pluralidad de oferentes que puedan proveer el servicio a adquirir y además porque la empresa **PCT LTDA.** es la propietaria de los derechos de autor del servicio material que se pretende adquirir por cuenta de la titularidad de derechos del software PCT ENTERPRISE.

Que por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar la adquisición del servicio mencionado según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de los cuales la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes por cuanto solamente una persona, en este caso jurídica, puede proveer el servicio requerido por ser titular de los derechos de derechos de autor conforme a la información obrante en el expediente contractual.

Que la necesidad planteada se satisface con la contratación de Prestación de servicios para soporte técnico y actualización del sistema de información administrativo y financiero PCT ENTERPRISE (a distancia) de la Gobernación del Putumayo, teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de las funciones administrativas del área de Hacienda específicamente de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Almacén se requiere del soporte constante por parte de la empresa desarrolladora para aclarar dudas relacionadas con el manejo y funcionamiento, para corregir errores que se puedan presentar a nivel de programación o por cambios en la normatividad vigente para Colombia.

Que la empresa PCT LTDA es el proveedor titular de los derechos de autor y por ende proveedor exclusivo del software financiero PCT Enterprise, según Certificado de Registro de Soporte Lógico del 04 de marzo de 2016, obrante en el libro 13, Tomo 52 y Partida 226 emitido por el Ministerio del Interior de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro, por consiguiente es el único que puede garantizar la Actualización y Soporte técnico del Sistema de Información Administrativo y Financiero PCT Enterprise, para brindar solución a los inconvenientes y errores que se puedan presentar en el SOFTWARE PCT

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-069
	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. 003596

DEL 26 JUN 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Enterprise y/o actualizaciones que se deban realizar al mismo, originados por el cambio de la normatividad vigente o por mejoras al sistema.

Que conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, la contratación directa procede "Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que frente a este servicio no existe pluralidad de oferentes por ser la empresa PCT LTDA el titular de los derechos de autor y por ende proveedor exclusivo del software financiero PCT Enterprise, según Certificado de Registro de Soporte Lógico del 04 de marzo de 2016, obrante en el libro 13, Tomo 52 y Partida 226 emitido por el Ministerio del Interior de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro, siendo procedente adquirir dicho servicio empleando la modalidad de contratación directa tal como lo permite el Literal g) del Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, tal como consta en estudio previo de fecha 24 de junio de 2020 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Que según el estudio previo se ha determinado el presupuesto estimado del futuro contrato de prestación de servicios en la suma de \$ **68.805.800 M/CTE** soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29/05/2020 expedido por la Profesional Especializado de la Oficina Presupuesto de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental, delegatario con funciones de ordenador del gasto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con Literal g) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para la celebración del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT – ENTERPRISE DE LA GOBERNACIÓN EL PUTUMAYO"** con la Persona Jurídica denominada **PCT LTDA.** con NIT 830.016.890-1, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO,**



2.
4

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-069
	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. **00359**

DEL _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

identificado con C. C. No. 19.281.652 de Bogotá D. C. y conforme a lo establecido en el Estudio Previo de Justificación de la Necesidad de fecha 24 de junio de 2020 proferido por la Secretaría de Hacienda Departamental.



Artículo 2º. El Departamento del Putumayo cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	0301-1-22101-1000
CONCEPTO	MANTENIMIENTO
VALOR EN NÚMEROS	\$68.805.800

No. de CDP	2178	F/Expedición	29/05/2019	Vigencia	27/08/2020
-------------------	------	---------------------	------------	-----------------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto.

Artículo 3º. El estudio y los documentos que justifican la celebración del **referido contrato**, se encuentran y se podrán consultar en la Oficina de Contratación Departamental.

Artículo 4º. Publíquese la presente Resolución en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mocoa-Putumayo, a los 26 JUN 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ

Secretario de Hacienda Departamental con Delegación de Funciones conforme al Decreto No. 0048 del 22 de enero de 2020 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo.

PROYECTÓ:
REVISÓ:
APROBÓ:

MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO - ABOGADA DE APOYO OCD
WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO - ASESOR DESPACHO GOBERNADOR
JULIÁN MAURICIO MORENO GÓMEZ - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN